

ESTATUTO
Club de Padres de Familia
del Colegio De La Salle



Panamá, Rep. de Panamá
2015

Agradecimiento

Honrar Honrar. Por esto dedicamos estas cortas líneas para agradecer todos lo valiosos aportes recibidos durante el proceso de reforma y actualización de los **ESTATUTOS**, que se hicieron los integrantes de las Juntas Directivas de los periodos 2013 - 2014, 2014 - 2015, de antiguos Presidentes y Fiscales, y sobre todo, los aportes que hiciera en Consejo de Delegados 2014 - 2015 para darle forma el presente Documento.

*A todos ustedes,
Gracias por su tiempo*

ESTATUTO DEL CLUB DE PADRES DE FAMILIA (CPF) DEL COLEGIO DE LA SALLE

EL CLUB DE PADRES DE FAMILIA (CPF) DEL COLEGIO DE LA SALLE

CONSIDERANDO:

- 1.- Que la familia es el elemento natural, universal y núcleo fundamental de la sociedad y que tiene derecho a la protección de la Sociedad y el Estado.
- 2.- Que tanto el Derecho Natural, la Iglesia Católica en su Derecho Canónico, como las Constituciones de muchos Estados, reconocen a los padres de familia el DERECHO y LA OBLIGACION natural, primordial, sagrada e inalienable de educar a sus hijos.
- 3.- Que es preciso que los padres de familia sean actores directos en la formación integral de sus hijos.

RESUELVE:

- 1.- Apoyar el concepto de la familia como poseedora del principio de la vida y el principio de la educación para la vida.
- 2.- Declarar a la familia como la institución fundamental de la sociedad para la formación e integración de los hijos.
- 3.- Reconocer que la familia tiene el derecho y la obligación natural, primordial, sagrada e inalienable de educar a sus hijos.
- 4.- Infundir en la familia el interés especial en la formación integral de sus hijos.
- 5.- Exhortar a los padres de familia a que cumplan fielmente sus deberes y hagan uso de los derechos que les compete, para el beneficio de la familia del Colegio De La Salle.

TERMINOLOGIA

CPF: Se refiere a las siglas del Club de Padres de Familia y que siempre será del Colegio De La Salle.

Educandos: Se refiere a todos los estudiantes del colegio, sea masculino o femenino.

Educadores: Se refiere a todos los maestros y profesores que trabajan en el Colegio, sea masculino o femenino.

Mayoría Absoluta: Se refiere a la mitad más uno.

CAPÍTULO PRIMERO
EL NOMBRE Y DOMICILIO:

ARTÍCULO 1: EL CPF, es una asociación civil, permanente, sin fines de lucro, cuyo domicilio es la sede del Colegio De La Salle, en adelante EL COLEGIO, en la ciudad de Panamá, integrado por padres o acudientes que tengan hijos o acudidos matriculados en EL COLEGIO.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LOS FINES Y OBJETIVOS:

ARTÍCULO 2: El fin primordial del CPF es colaborar decididamente con EL COLEGIO, en todo aquello que tenga por finalidad el beneficio y formación integral de sus educandos. Sus objetivos se dividen en Generales y Particulares:

2.1.- Son objetivos generales:

2.1.1.- Apoyar eficazmente la enseñanza religiosa del Colegio, basada en principios y valores universales, y trabajar para conseguir el objetivo principal que todos pretendemos, que es la educación integral de nuestros hijos.

2.1.2.- Defender el derecho a la educación y procurar la cooperación mutua entre los educadores, el personal directivo de EL COLEGIO y el CPF, para solucionar cualquiera dificultad que se presente.

2.1.3.- Servir de medio eficaz para consultar las dudas, en todo lo relativo a la educación, entre los padres, los directivos y educadores de EL COLEGIO.

2.1.4.- Promover y desarrollar la moralidad, la conciencia y la vida cristiana en todos los hogares de los alumnos de EL COLEGIO.

2.1.5.- Defender los derechos a la educación libre, privada y religiosa y constituirse en vigilantes atentos contra cualquier tendencia o ideología que pretenda enajenar, mediatizar o manipular el libre desarrollo de los valores éticos, morales, religiosos, intelectuales, culturales, sociales y la formación física de los alumnos.

2.1.6.- Promover actividades de asistencia social que contribuyan a desarrollar la conciencia cívica social de nuestros hijos y/o acudidos.

2.2.- Son objetivos particulares:

2.2.1.- Promover premios, incentivos o becas para estimular la buena conducta, el estudio y la formación integral de los alumnos y acudidos, así como incentivar donaciones que permitan desarrollar actividades benéficas.

2.2.2.- Fomentar diferentes actividades artísticas, deportivas, culturales, recreativas, de índole académico o de servicio social, que apoyen en la formación integral de los educandos.

2.2.3.- Federarse con agrupaciones afines, entre las diversas asociaciones de padres de familia, cuyos propósitos sean también los de contribuir a la superación a través de una educación libre e integral de los alumnos, basada en principios éticos, morales y de honradez.

2.2.4.- Celebrar, conjuntamente con EL COLEGIO, diversas efemérides que se estimen convenientes conmemorar a través de actos culturales, a fin de promover la unidad familiar y las buenas relaciones entre la gran familia Lasallista.

2.2.5.- Programar charlas de educación y orientación familiar.

2.2.6.- Ayudar al Colegio a conseguir las mejores condiciones para los educadores, con el fin de asegurar el mejor grado educacional disponible para nuestros hijos.

2.2.7.- Desarrollar y promover actividades a fin de generar fondos para el mejor desarrollo de su labor.

ARTÍCULO 3: Para llevar a la práctica los fines y objetivos del CPF, éste se esforzará en ser activo, emprendedor, perseverante y decidido teniendo como base los valores éticos. Y siempre deberá actuar al margen de credos políticos y partidistas o de propósitos particulares.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS SOCIOS:

ARTÍCULO 4: El CPF tendrá socios Generales, Activos y Honorarios.

4.1.- Los socios GENERALES son todos los padres o acudientes de los alumnos.

4.2.- Los socios ACTIVOS son un padre o acudiente por cada cuota anual del CPF.

4.3.- Los socios HONORARIOS son aquellos que han demostrado una constante y valiosa ayuda al CPF en sus actividades y funciones. Dicha designación deberá ser recomendada y aprobada por la Junta Directiva y el Consejo de Delegados para que tenga efectos y sean reconocidos.

ARTÍCULO 5: Los socios **ACTIVOS** tienen los deberes y las obligaciones siguientes:

5.1.- Asistir a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias que celebre el CPF, con derecho a voz y a voto. Cada socio Activo tendrá derecho a un voto sin importar la cantidad de acudidos que tengan en EL COLEGIO.

5.2.- Integrar las Comisiones para las que fueren designados.

5.3.- Pagar las cuotas que señale el CPF.

5.4.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en este ESTATUTO, así como los acuerdos y resoluciones que emanen del CPF.

5.5.- Los socios activos podrán asistir con derecho a voz a las reuniones de la Junta Directiva, previa solicitud escrita a la Secretaria de la Junta Directiva del CPF.

ARTÍCULO 6: Los Socios **GENERALES Y HONORARIOS** tendrán el deber moral de apoyar y cooperar con el CPF y podrán asistir con derecho a voz a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.

CAPÍTULO CUARTO DE LA ORGANIZACIÓN:

ARTÍCULO 7: El CPF estará regido por: La Asamblea General, El Consejo de Delegados y La Junta Directiva.

SECCIÓN PRIMERA DE LA ASAMBLEA GENERAL:

ARTÍCULO 8: La Asamblea General, conformada por todos los acudientes de los educandos del colegio, es la máxima autoridad del CPF, actúa en armonía con el colegio y puede sesionar con la asistencia de la mayoría de sus socios activos. Sus decisiones son de obligatorio cumplimiento para ellos.

ARTÍCULO 9: La Asamblea General tendrá las funciones siguientes:

9.1.- Colaborar con la dirección de EL COLEGIO, los educadores, y con los alumnos, para el mejor desarrollo de sus actividades.

9.2.- Considerar los asuntos que le presente La Junta Directiva, relacionados con los fines y objetivos del CPF y de EL COLEGIO, mediante la celebración de reuniones ordinarias y extraordinarias previa convocatoria a las mismas.

9.3.- Considerar el informe anual de Junta Directiva y elegir el Consejo de Delegados.

SECCIÓN SEGUNDA DE LAS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

ARTÍCULO 10: Los Socios Activos se reunirán una vez al año, en Asamblea General Ordinaria, dentro de los primeros treinta (30) días, luego de comenzado el año lectivo escolar, para conocer el informe que presente La Junta Directiva y para elegir al consejo de Delegados. La Junta Directiva coordinará con La Dirección de EL COLEGIO la fecha de la reunión y hará la convocatoria para la celebración de esta Asamblea General Ordinaria, con no menos de una semana de anticipo a la fecha de la reunión, a través de circulares y/o medios electrónicos. Todas las notificaciones que se envíen deben estar firmadas en conjunto por la Dirección y el Presidente de la Junta Directiva del CPF.

ARTÍCULO 11: Los Socios Activos se reunirán en Asamblea General Extraordinaria para tratar los asuntos relacionados con la marcha del CPF y el desarrollo académico. Las convocatorias para tales reuniones podrán ser hechas por La Junta Directiva, la mayoría absoluta del Consejo de Delegados o a solicitud escrita de por lo menos del diez (10%) por ciento de los socios activos del CPF a La Junta Directiva. Las convocatorias para las Asambleas Generales Extraordinarias deberán efectuarse por lo menos con siete (7) días de anticipación y por medio de circulares y/o medios electrónicos. Esta convocatoria debe tener una agenda de los temas a tratar, por lo que únicamente se deberá debatir, aprobar o rechazar los temas específicos para los cuales fue convocada.

ARTÍCULO 12: Para que pueda sesionar la Asamblea General Extraordinaria, deberá constituirse un quórum de por lo menos la mayoría absoluta de los socios activos. De no lograrse el quórum reglamentario después de treinta minutos, se hará inmediatamente un segundo llamado y La Asamblea podrá sesionar con la asistencia de por lo menos el diez por ciento (10%) de los socios activos.

ARTÍCULO 13: Las Resoluciones de las Asambleas Generales Ordinarias deberán ser aprobadas por la mayoría absoluta de los presentes.

SECCIÓN TERCERA DE LOS DELEGADOS DE SALÓN:

ARTÍCULO 14: Los Delegados de Salón serán elegidos en sus respectivos salones de clase el mismo día que se reúna la Asamblea General Ordinaria realizada al principio de cada año escolar. Concluida ésta, los socios activos, reunidos en sus respectivos salones, escogerán por mayoría simple de votos a un (1) Delegado Principal y a un (1) Suplente, para integrar el consejo de Delegados. El Delegado ganador será el que obtenga la mayor cantidad de votos de los padres o acudientes presentes. Ningún Delegado (Principal o Suplente) de Salón podrá tener doble representación.

Para ser candidato a Delegado Principal o Delegado Suplente se requiere lo siguiente:

14.1.- Debe estar habilitado y presente físicamente en el salón de clases donde se efectúa la votación.

14.2.- Para poder ser Delegado, ya sea principal o suplente, en años consecutivos, éste debió tener una asistencia de por lo menos dos (2) de las reuniones de Delegados convocadas por la Junta Directiva del CPF en el año anterior. El delegado que no cumpla con la asistencia mínima requerida quedará inhabilitado para ser delegado el año en curso. La Junta Directiva entregará en cada salón de clase la lista de los acudientes inhabilitados para ser Delegados o Suplentes y el encargado de la votación deberá revisar la misma para cerciorarse de que los aspirantes a Delegado y Suplente no se encuentren en ella, antes de la votación. La Junta Directiva durante el año en función notificará a los respectivos salones la inasistencia de sus delegados a las reuniones.

14.3.- Sólo podrá ser Delegado de Salón (Principal o Suplente) aquel que es socio Activo.

ARTÍCULO 15: Los Delegados de salón tendrán las siguientes funciones y obligaciones:

15.1.- Servir de enlace de los padres de familia del salón que represente con la Junta Directiva o el Consejo de Delegados.

15.2.- Tener voz y voto en las asambleas de Consejo de Delegados.

15.3.- Participar en las comisiones.

15.4.- Prestar consejo y colaboración al Consejo de Delegados y La Junta Directiva.

15.5.- Integrados en el Consejo de Delegados, elegir de entre sus miembros a once (11) Delegados que formarán parte de La Junta Directiva.

15.6.- De haber una manifestación sobre el Delegado ya escogido, de alguno de los padres de familia, socios activos o Junta Directiva; ya sea por medios electrónicos o carta en donde manifiesta no poder apoyar las actividades o no poder cumplir su función para el cual se eligió, deberá habilitarse el suplente como principal y su reconocimiento por el CPF. El Delegado

principal escogido con anterioridad dejará de ejercer sus funciones. En caso de ocurrir lo mismo con el Suplente, se convocará a los padres de familia del salón respectivo para una reunión extraordinaria, para que se escoja el nuevo delegado que representará al salón correspondiente. Esto será aplicable en los salones donde el día de la Asamblea General Ordinaria no haya socios activos habilitados.

SECCIÓN CUARTA DEL CONSEJO DE DELEGADOS:

ARTÍCULO 16: El Consejo de Delegados lo integra el conjunto de los Delegados principales o suplentes.

ARTÍCULO 17: Los deberes del Consejo de Delegados son los siguientes:

17.1.- Reunirse por derecho propio o solicitud de la mayoría de sus integrantes.

17.2.- Reunirse no menos de tres (3) veces (una reunión por trimestre como mínimo), durante el periodo escolar del año correspondiente, a solicitud de La Junta Directiva, para recibir informes y plantear las inquietudes de los respectivos salones.

17.3.- Elegir anualmente a once (11) Delegados que formarán parte de La Junta Directiva del CPF, hasta quince (15) días después de la elección de los Delegados del Salón.

17.4.- Recibir, analizar y canalizar las denuncias presentadas en contra de La Junta Directiva o de alguno de sus Dignatarios, conforme se establece en este ESTATUTO.

ARTÍCULO 18: Para existir quórum se necesita la presencia de la mayoría absoluta de Delegados que forman El Consejo de Delegados. En caso de que el Delegado principal no esté presente al momento de la verificación del quórum, éste será reemplazado por el Suplente, por el resto de la reunión, de esta manera, dicho Suplente quedará habilitado para actuar con voz y voto.

ARTÍCULO 19: La elección de los once (11) Delegados de Salón que formen parte de la Junta Directiva, estará sujeta a las siguientes reglas:

19.1.- Una vez instalado el Jurado de Elecciones, se pasará lista para verificar el quórum y determinar los Delegados Principales o Suplentes que estén presentes.

19.2.- Habrá quórum para la elección cuando estén presentes por lo menos la mayoría absoluta de los Delegados Principales o Suplentes, facultados o habilitados.

19.3.- En dicha elección, sólo los Delegados que estén habilitados, tendrán derecho a votar, a postular, a postularse y a ser postulados para miembros de la Junta Directiva.

19.4.- Para que todos los Delegados de Salón tengan igual oportunidad en la elección de la Junta Directiva, no se podrá presentar nóminas, ni se ejercerán influencias por una persona o grupo de personas, favor de determinado candidato o candidatos.

19.5.- Cada postulación debe ser aceptada por el postulado y respaldada por lo menos por un (1) Delegado.

19.6.- La votación se hará mediante voto secreto.

ARTÍCULO 20: La votación será dirigida por un Jurado de Elecciones compuesto por:

20.1.- El Presidente de La Junta Directiva saliente, quien presidirá el Jurado.

20.2.- El Secretario de La Junta Directiva saliente, quien llevará el Acta de la Elección. En ausencia del Secretario, el Presidente designará su reemplazo entre los Delegados presentes.

20.3.- Dos (2) miembros de la Junta Directiva saliente. En caso que de no estén presentes, el Presidente escogerá entre los Delegados.

20.4.- El Hermano Director o su representante.

ARTÍCULO 21: La votación se iniciará una vez que se hagan las postulaciones, las cuales serán anotadas en el tablero de la sala o proyectadas en la pantalla de forma digital. Una vez escrutados los votos por el Jurado de Elecciones, éste declarará electos a los once (11) Delegados con mayor número de votos. El Secretario de la reunión deberá dejar constancia de los votos obtenidos por los postulados, en el Acta correspondiente.

En caso de empate para definir alguno de los últimos miembros para integrar La Junta Directiva se procederá a votar nuevamente como establece el artículo 19 del presente reglamento, participando en la elección solo los Delegados empatados. Si luego de realizada esta votación de desempate persiste algún empate, serán los miembros de La Junta Directiva electa mediante votación secreta los encargados de votar hasta que cese el empate.

21.1.- En caso de que para el desempate no exista el quórum requerido, y el procedimiento establecido en el artículo 19.2, los miembros de la nueva Junta Directiva decidirán mediante votación secreta el desempate.

SECCIÓN QUINTA DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 22: La Junta Directiva la componen los miembros siguientes:

22.1.- Once (11) Delegados de Salón elegidos por el Consejo de Delegados.

22.2.- Cuatro (4) Representantes de La Junta Directiva saliente, elegidos al inicio de cada período escolar por La Junta Directiva saliente, de entre sus miembros elegibles.

22.3.- Dos (2) Educadores elegidos por el Director, entre los educadores de EL COLEGIO, uno (1) por la sección primaria y uno (1) por la sección secundaria. Cada educador deberá tener un suplente.

22.4.- El Hermano Director o su representante, quien ostenta la máxima autoridad de EL COLEGIO.

22.5.- Todas estas personas, que tendrán derecho a voz y a voto, ejercerán sus funciones en armonía con las autoridades de EL COLEGIO y durarán en sus cargos hasta que tome posesión La Junta Directiva siguiente. Ninguna de estas personas podrá tener doble representación. Cualquier Delegado de salón podrá asistir con derecho a voz, a las reuniones de La Junta Directiva.

22.6.- Para la elección de los cuatros (4) representantes de La Junta Directiva saliente, para ser elegible debe tener no menos de un setenta y cinco (75%) por ciento de asistencia a las reuniones de Junta Directiva durante el año y estar presente. La Junta Directiva deberá preparar un listado de los miembros elegibles.

ARTÍCULO 23: Para ser miembro de La Junta Directiva, se requiere:

23.1.- Llevar una vida moral que esté de acuerdo con las normas cristianas.

23.2.- Gozar de honorabilidad en todas sus actuaciones personales.

23.3.- Haber demostrado marcado interés por las actividades del CPF.

23.4.- Estar presente al momento de la elección de La Junta Directiva.

ARTÍCULO 24: Además de los requisitos mencionados en el Artículo anterior, para ocupar el cargo de Presidente o Vicepresidente de La Junta Directiva, se requerirá haber sido miembro de ésta en uno de los tres años escolares anteriores a la elección pertinente.

ARTÍCULO 25: Los miembros de La Junta Directiva, escogerán entre ellos los siguientes cargos: - un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Subsecretario, un Tesorero, un Sub-Tesorero, un Fiscal y ocho (8) Vocales para las diversas Comisiones. El Hermano Director actuará en La Junta Directiva como Representante Legal de EL COLEGIO y al igual que los dos representantes de los Educadores designados por el Hno. Director, no podrá ser electo para ninguno de los cargos mencionados anteriormente. El Presidente del CPF escogerá entre los Vocales a un Fiscal Interino y/o, a un Secretario Interino, si en la reunión respectiva estuviera ausente el Fiscal y/o el Secretario y el Subsecretario, según el caso.

La forma de elección de los cargos será mediante postulación y secundada por algún miembro de La Junta Directiva. En caso de existir más de una persona postulada para algún cargo, se

procederá a votar de forma secreta y ocupará el cargo en mención el miembro de La Junta Directiva que obtenga la mayoría simple de votos. Para ser elegible para algún cargo es obligatorio la presencia física al momento de la elección. Aquel miembro de La Junta Directiva que no pueda asistir a la reunión de elección será designado vocal y no podrá postular ni votar.

ARTÍCULO 26: Para la designación de cargos se tendrá en cuenta las siguientes restricciones:

26.1.- El Presidente no podrá ocupar el mismo cargo por más de dos períodos consecutivos. Los demás miembros de La Junta Directiva no podrán ser designados para el mismo cargo por más de tres períodos consecutivos.

26.2.- Para ser miembro de La Junta Directiva para un quinto período consecutivo o más de seis no consecutivos, deberá serlo en calidad de Delegados de Salón y electo por el Consejo de Delegados.

ARTÍCULO 27: Las funciones y obligaciones de La Junta Directiva son las siguientes:

27.1.- Reunirse ordinariamente, una vez cada dos semanas durante el período escolar y una vez al mes durante las vacaciones. Habrá reuniones extraordinarias cuando el Presidente o la Directiva lo estimen conveniente o por solicitud del Consejo de Delegados.

27.2.- Desarrollar el fin y objetivos establecidos en este Estatuto.

27.3.- Servir de enlace entre los asociados y ejercer su representación en los actos cívicos, escolares, sociales y religiosos, relacionados con CPF y EL COLEGIO.

27.4.- Formular el Orden del Día en las Asambleas Generales.

27.5.- Manejar los fondos del CPF y disponer de ellos, empleándolos en bien de los intereses y objetivos del CPF.

27.6.- Ratificar a propuesta del Presidente la creación de comisiones y supervisar las actividades de las diferentes Comisiones de trabajo, para el mejor desarrollo de las actividades del CPF y EL COLEGIO.

27.7.- Convocar, en conjunto con La Dirección de EL COLEGIO, a La Asamblea General para la elección de Delegados, al inicio del siguiente año escolar.

27.8.- Rendir informes financieros de las actividades que impliquen manejo de fondos cada trimestre. Dichos informes se harán público a través de cualquier medio electrónico disponible para el CPF y por circular enviada a través de los alumnos. Además de publicar un Boletín Informativo, por lo menos una vez al año que divulgue las actividades en curso e informe sobre los proyectos a desarrollar.

27.9.- Reconsiderar las decisiones adoptadas por la Junta Directiva. Para que una decisión sea reconsiderada deberá contar con el voto favorable de catorce (14) de los dieciocho (18) miembros

de la Junta Directiva. Una vez aprobada la solicitud de reconsideración se procederá al análisis, la discusión y votación correspondiente

27.10.- Aprobar o desaprobar las licencias que soliciten sus miembros.

27.11.- Aprobar o desaprobar las solicitudes de renuncia de los Delegados o Suplentes.

27.12.- Aportar al final del año escolar, un informe detallado que contenga, un plan, idea, sugerencia o proyecto, cuyo fin, en beneficio de la mejora académica, estructural u otros, de EL COLEGIO, genere un valor para la educación integral de los estudiantes.

27.13.- Convocar nuevas elecciones de Delegados o Suplentes cuando se produzcan faltas temporales o definitivas por renuncia o abandono del cargo.

SECCIÓN SEXTA DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS DIGNATARIOS DE LA JUNTA DIRECTIVA:

ARTÍCULO 28: El Representante Legal del CPF será EL PRESIDENTE. Quien además tiene las siguientes atribuciones y deberes:

28.1.- Convocar y presidir las reuniones de La Junta Directiva y establecer el orden del día.

28.2.- Fijar la fecha y hora de las reuniones en la primera reunión de directiva que se celebre.

28.3.- Convocar y presidir las reuniones de La Asamblea General y del Consejo de Delegados.

28.4.- Preparar con el Secretario y el Tesorero, el Informe Anual que la Directiva debe presentar a La Asamblea General y al Consejo de Delegados.

28.5.- Decidir con su voto los casos de empate que se presenten en las reuniones de La Junta Directiva, el Consejo y La Asamblea General, a excepción de la votación en la elección de los cuatro (4) integrantes de La Junta Directiva que pasan al siguiente periodo.

28.6.- Firmar todos los documentos que se relacionen con la marcha del CPF, ya sea con el Secretario cuando así se requiera o con el Tesorero o el Sub-tesorero, cuando se trate de órdenes de pago u otros documentos de crédito.

28.7.- Cumplir y hacer cumplir los deberes y derechos que señalan los ESTATUTOS así como las resoluciones y acuerdos adoptados en Asamblea General y del Consejo de Delegados.

28.8.- Revisar junto con el Tesorero los libros y documentos de contabilidad y procurar que los mismos se mantengan al día.

28.9.- Convocar al Consejo de Delegados para la elección de la nueva Junta Directiva, en un plazo no mayor de quince (15) días luego de la elección de los Delegados de Salón.

28.10.-Coordinar las diversas comisiones que designe.

28.11.-Coordinar con el Secretario las notificaciones sobre los cambios de firmas autorizadas ante los bancos.

28.12.-Revisar y vigilar el manejo de los fondos de las inversiones del CPF.

ARTÍCULO 29: Las atribuciones y deberes del VICEPRESIDENTE son los siguientes:

29.1.- Sustituir al Presidente en sus ausencias temporales o permanentes.

29.2.- Colaborar estrechamente con el Presidente en el desempeño de sus funciones.

29.3.- En ausencia del Presidente, firmar cheques u órdenes de pago con el Tesorero y en ausencia de éste, con el Subtesorero.

ARTÍCULO 30: Las atribuciones y deberes del SECRETARIO son los siguientes:

30.1.- Convocar las sesiones, previa autorización del Presidente.

30.2.- Leer el Orden del Día respectivo.

30.3.- Redactar las actas de las reuniones de La Junta Directiva, del Consejo de Delegados y de La Asamblea General.

30.4.- Atender la correspondencia y redactar los documentos que emanen del CPF.

30.5.- Llevar un registro de los socios, dignatarios y delegados.

30.6.- Refrendar con su firma y la del Presidente todos los documentos de Secretaría.

30.7.- Ordenar, clasificar, redactar, contestar y darle curso a toda la correspondencia y citaciones que reciba el CPF, con la aprobación del Presidente y custodiar los archivos del CPF.

30.8.- Preparar junto con el Presidente y el Tesorero, el Informe Anual a la Asamblea General de la Junta Directiva, y del Consejo de Delegados.

30.9.- Llevar un archivo ordenado de las Actas de la Asamblea General, de La Junta Directiva y del Consejo de Delegados.

30.10.-Registrar e inscribir el cambio anual de Dignatarios, a fin de cumplir con la legislación vigente.

ARTÍCULO 31: Las atribuciones y deberes del SUB-SECRETARIO son los siguientes:

31.1.- Sustituir al SECRETARIO en sus ausencias temporales y permanentes, así como preparar las actas correspondientes.

31.2.- Colaborar estrechamente con el Secretario y el resto de La Junta Directiva.

ARTÍCULO 32: Las atribuciones del TESORERO son las siguientes:

32.1.- Recibir, depositar, custodiar los fondos y demás documentos negociables del CPF.

32.2.- Firmar todos los recibos de fondos y controlar su administración.

32.3.- Firmar con el Presidente o en ausencia de éste, con el Vicepresidente, los cheques, órdenes de pago y demás documentos negociables.

32.4.- Supervisar, controlar y llevar los libros de caja; llevar la contabilidad al día y mantener todos los comprobantes en los archivos del CPF.

32.5.- Presentar el Informe Anual escrito sobre el manejo de fondos a la Asamblea General. El correspondiente Contador Público Autorizado no podrá tener vínculo de parentesco de hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el Tesorero, Subtesorero, Presidente o Vicepresidente, ni con el personal administrativo del CPF.

32.6.- Rendir los informes que le soliciten el Presidente o La Junta Directiva.

ARTÍCULO 33: Las atribuciones y deberes del SUB-TESORERO son las siguientes:

33.1.- Sustituir al Tesorero en sus ausencias temporales o permanentes.

33.2.- Colaborar estrechamente con el Tesorero y La Junta Directiva.

33.3.- En ausencia del Tesorero, firmar los cheques, órdenes de pago u otros documentos de crédito con el Presidente y en ausencia de este último, con el Vicepresidente.

ARTÍCULO 34: Las atribuciones y deberes del FISCAL son los siguientes:

34.1.- Velar por el fiel cumplimiento de este Estatuto, de los Reglamentos Especiales y de las Resoluciones aprobadas.

34.2.- Supervisar la conducta de los miembros durante las reuniones de La Asamblea General, del Consejo de Delegados y de La Junta Directiva.

34.3.- Reemplazar interinamente al Presidente ante las ausencias absolutas de este y del Vicepresidente.

34.4.- Exhortar al Consejo de Delegados asistir a las reuniones y velar para que las mismas se realicen en orden.

ARTÍCULO 35: Las atribuciones y deberes de los VOCALES son los siguientes:

35.1.- Cooperar con los diferentes Dignatarios.

35.2.- Formar parte de las diferentes comisiones permanentes o especiales para las que fueren designados.

35.3.- Sustituir a cualquier dignatario de La Junta Directiva en sus ausencias temporales o permanentes, cuando así lo solicite el Presidente.

ARTÍCULO 36: Las atribuciones y deberes del DIRECTOR DE EL COLEGIO son los siguientes:

36.1.- Participar con voz y voto en las reuniones de La Junta Directiva.

36.2.- Servir de enlace entre EL COLEGIO y el CPF.

36.3.- Informar al mismo de los asuntos pertinentes de EL COLEGIO.

36.4.- Colaborar con La Junta Directiva en el desempeño de sus funciones.

SECCIÓN SÉPTIMA DE LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:

ARTÍCULO 37: Para que La Junta Directiva pueda reunirse, deliberar y aprobar o rechazar es necesario que:

37.1.- Que esté presente El Presidente o en su ausencia el Vicepresidente.

37.2.- Que esté presente el Secretario o en su ausencia el Sub-secretario.

37.3.- Que esté presente la mayoría de los integrantes de La Junta Directiva.

ARTÍCULO 38: La aprobación de las proposiciones se hará con la mayoría de los presentes. En caso de empate, el Presidente decidirá.

ARTÍCULO 39: Los gastos en que incurran los dignatarios o comisionados en el cumplimiento de las funciones del CPF, serán reembolsados de los fondos de éste, siempre y cuando hayan sido aprobados y estén contemplados en el presupuesto operativo del periodo en curso.

ARTÍCULO 40: Cuando ocurra una vacante entre los once (11) Delegados de Salón que componen la Junta Directiva, ya sea por renuncia o por haber faltado injustificadamente a cuatro (4) reuniones, el Delegado que más votos obtuvo en la elección correspondiente será llamado a integrarla. Si hubiese empate entre dos (2) o más de los Delegados pertinentes, la Junta Directiva decidirá a través de voto cual de los empatados formará parte de La Junta Directiva. La Junta Directiva también podrá solicitar a cualquiera de sus miembros que presente su renuncia o declarar vacante la posición, en caso de que el miembro respectivo se ausente con frecuencia en las reuniones de La Junta Directiva o no cumpla con los compromisos adquiridos ante dicha junta. Si la vacante ocurriese entre los cuatro (4) representantes de la Junta Directiva saliente, esta podrá ser llenada libremente por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 41: Los miembros de la Junta Directiva deben notificar a la secretaria del CPF la justificación de su ausencia, no obstante, si por algún motivo no hubiese comunicación con la secretaria del CPF, la ausencia también podrá ser notificada al Presidente o al Secretario. El Dignatario que la reciba estará en la obligación de hacer el anuncio correspondiente al inicio de la reunión. También se considerará que una ausencia es justificada, aunque no haya sido notificado previamente, cuando ésta sea producida por fuerza mayor o caso fortuito; en dichos casos, el Director afectado deberá presentar la excusa al inicio de la próxima reunión a la que asista.

ARTÍCULO 42: Corresponde a La Junta Directiva la responsabilidad de la custodia, mantenimiento y archivo adecuado de por lo menos los siguientes documentos:

42.1.- Las actas de todas las reuniones de La Junta Directiva, del Consejo de Delegados y de La Asamblea General.

42.2.- La correspondencia enviada y recibida.

42.3.- Los informes de Comisiones.

42.4.- Los libros de contabilidad debidamente registrados.

42.5.- Las Escrituras Públicas que les sean propias a su constitución y funciones.

42.6.- El Registro de las transacciones bancarias, depósitos cheques girados y estados de cuenta, comprobantes de Caja Menuda y facturas pagadas y por pagar.

ARTÍCULO 43: Los archivos en papel y los digitales permanecerán en el local del CPF y no podrán ser retirados o enviados bajo ningún motivo, sin autorización escrita y firmada por el Presidente del CPF.

ARTÍCULO 44: Cualquiera denuncia de un socio contra algún miembro de La Junta Directiva, por actos y/u omisiones que contravengan lo establecido por este Estatuto, deberá ser presentada por escrito con una exposición clara de los hechos que la motivaron y debidamente firmada. Esta será tramitada por el Fiscal, quien hará la investigación y rendirá un informe a La Junta Directiva y posteriormente al Consejo de Delegados, el cual decidirá según lo establecido en este Estatuto.

El Fiscal deberá activar inmediatamente el Comité de Honor y Disciplina. Este Comité estará conformado por dos miembros aprobados en y por el Consejo de Delegados, y el Fiscal, según el informe y las pruebas obtenidas dará su recomendación sobre la denuncia presentada. El Comité de Honor y Disciplina convocará al Consejo de Delegados a una reunión extraordinaria donde hará entrega del informe preparado. La persona denunciada tendrá el derecho a réplica (contestación en su defensa) durante esta reunión. Recaerá sobre el Consejo de Delegados decidir en votación secreta, si acepta o no la denuncia presentada. Ese mismo día en caso de acoger la denuncia se determinará el alcance de la responsabilidad y las medidas a ser tomadas.

Si el denunciado es el Fiscal, la denuncia debe ser presentada al Presidente, quién actuará como Fiscal Especial y hará el trámite correspondiente.

CAPÍTULO QUINTO DE LOS FONDOS Y DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ARTÍCULO 45: El patrimonio del CPF será administrado para cumplir con los fines del CPF por La Junta Directiva legalmente escogida por el Consejo de Delegados, en bien de los asociados de EL COLEGIO, así como de sus alumnos.

ARTÍCULO 46: Los bienes del CPF lo conforman:

46.1.- La cuota de los socios.

46.2.- Las cuotas extraordinarias debidamente aprobadas por Asamblea General, Consejo de Delegados o Junta Directiva.

46.3.- El usufructo de los bienes muebles inmuebles del CPF.

46.4.- El producto de las actividades que realice el CPF.

46.5.- Todo lo que se compre, permute o reciba por cualquier concepto.

ARTÍCULO 47: La cuota de los socios será anual y se pagará al momento de matricular sus hijos o acudidos. Los padres o acudientes que tengan más de un alumno o alumna en EL COLEGIO sólo pagarán una cuota por familia y se considerará como un (1) socio Activo. La cuota anual será fijada por La Junta Directiva del CPF de acuerdo con las necesidades del mismo.

**CAPÍTULO SEXTO
DISPOSICIONES GENERALES**

**SECCIÓN PRIMERA
DE LA REFORMA DEL ESTATUTO:**

ARTÍCULO 48: Para reformar este Estatuto se requiere:

48.1.- Que el referido proyecto sea considerado previamente por La Junta Directiva y presentado por ésta al Consejo de Delegados, para su aprobación.

48.2.- La Junta Directiva deberá hacer llegar el texto íntegro de las reformas propuestas a los miembros del Consejo de Delegados, no menos de dos (2) semanas antes de la fecha fijada para la consideración del proyecto de reforma.

48.3.- En la sesión respectiva del Consejo de Delegados, deberá estar presente no menos del sesenta (60%) por ciento de ellos para que exista el quórum. El proyecto de reforma deberá ser aprobado por las tres cuartas (3/4) partes de los delegados presentes.

**SECCIÓN SEGUNDA
DE LA ASESORÍA TÉCNICA:**

ARTÍCULO 49: La Junta Directiva, El Consejo de Delegados y La Asamblea General podrán designar a los Asesores que consideren convenientes para decidir sobre algún asunto técnico.

El presente Estatuto fue aprobado durante la Asamblea General Extraordinaria, realizada el 20 de Octubre de dos mil catorce, celebrada en el Aula Magna de El Colegio De La Salle.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de Febrero de dos mil quince.

Basilio Alvarado
Presidente

Avelino Estevez
Fiscal

Annett García
Secretaria



MARCHA LA SALLE

Colegio de la Salle tan querido,
aquí nos tienes hoy vibrante de emoción,
y el corazón de gratitud henchido,
y cada labio modulando una canción (bis)

Ciencia y virtud es nuestro lema
que ostentamos con honor,
y que defiende el Lasallista con ardor.

Virtud saber porque la vida es mar,
donde el deber faro es que ha de alumbrar;
sin vacilar nuestro grito será:
"LA SALLE", "LA SALLE",
doquiera triunfará. (bis)